

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE
FOTOCOPIADORA Y TELEFAX
(BOPZ Nº 291 de 19/12/09)**

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopidora y telefax.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopidora y telefax.

Artículo 3.- Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopidora y telefax.

Artículo 4.´ - Cuantía

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:
FOTOCOPIADORA:

Por cada copia DIN A-4: 0,10.-€ .

Por cada copia DIN A-3: 0,15.-€.

TELEFAX:

Por cada folio enviado: 0,20.-€

Artículo 5.- Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.- Gestion y Forma de pago.

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopidora y telefax se liquidaran por actos o servicios prestados.

El pago de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

Artículo 7.- Via de apremio.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2009.